

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2016-00067-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, AGOSTO VEINTISEIS (26) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el señor ANDRES ZAMBRANO MULLER contra LILIANA RUGELES RAMIREZ, informándole que el término de traslado a las partes de las cuentas del secuestre está vencido y pasó en silencio. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001-2016-00067-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, VEINTISIETE (27) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por el señor ANDRES ZAMBRANO MULLER contra LILIANA RUGELES RAMIREZ, para fijar honorarios definitivos.

SE CONSIDERA:

1º. El Terminó de traslado de las cuentas rendidas por el secuestre venció y pasó en silencio.

Al efecto, el Despacho imparte aprobación a las cuentas presentadas por el señor secuestre.

2º. Para el caso, se tiene en cuenta lo normado por el Acuerdo Nro. 1518 de agosto 28 de 2002, modificado por el Acuerdo Nro. 1852 de junio 4 de 2003, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, art. 37 numeral 5.4, en el que se indica que, para fijar honorarios, se procederá así: Por establecimientos industriales o comerciales entre el uno (1) y el siete (7%) por ciento de su producto neto; si el secuestre ejerce solamente la función de interventor, éste porcentaje se reducirá a la tercera parte.

Se observa que el establecimiento comercial fue secuestrado y entregado a la secuestre el 06/09/2016 y sean presentado los siguientes informes por parte del secuestre:

1. 19/09/2016
2. 08/11/2016
3. 19/01/2017
4. 20/09/2017
5. 17/10/2017
6. 21/11/2017
7. 31/05/2018
8. 13/06/2018
9. 06/09/2018
10. 16/01/2019
11. 08/06/2021
12. 21/06/2021

En consecuencia y de acuerdo a lo ordenado por la norma anteriormente citada se fijarán honorarios definitivos al secuestre, pero, se tendrá en cuenta que el establecimiento objeto de la medida cautelar “arrojó” pérdidas.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1º. APRUEBANSE las cuentas rendidas por el señor secuestre y, se tendrá en cuenta que el bien establecimiento de comercio embargado arrojó pérdidas en su ejercicio.

2º. A efectos de lo anterior se FIJAN como HONORARIOS DEFINITIVOS al secuestre saliente señor JAIME OSSA ARTUNDUAGA, la suma de \$380.000,00 M.L. PESOS, los que serán cancelados por la parte señora LILIANA RUGELES RAMIREZ con cargo a costas procesales y de los cuales se deberá tener en cuenta o restar el pago de los honorarios provisionales de \$200.000,00 M.L., si efectivamente hubo este pago provisional. –

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: El presente auto se notifica por anotación en ESTADO No. 64 del 30/08/2021.